

**Ente fiscalizado:** Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales

**Número de auditoría:** AEFMOD-17-OPA-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín (DAPAT), del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 7,857,306.00
Muestra auditada:	\$ 6,016,967.00
Representatividad de la muestra:	76.6%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control Interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 29.4%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio DAP-148/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se está llevando a cabo las actualizaciones del Reglamento Interno, así como la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

### AEFMOD-17-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4to trimestres del ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-149/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, manifestó que sesionó mínimo una vez por trimestre, prueba de ello son las actas de la Junta de Gobierno que pongo a su consideración.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presentaron en copia simple las actas de la Junta de Gobierno, estas carecieron de las firmas de sus integrantes y consecuentemente no tienen validez legal, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y/o recabar las firmas de los integrantes del Órgano de Gobierno.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las acta respectivas, y consecuentemente omitió sesionar ordinariamente durante el ejercicio 2019.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-150/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, manifestó que el Consejo Consultivo fue debidamente constituido en la sesión extraordinaria del 10 de agosto del 2018, y anexó las actas mediante las cuales se acreditó que el Consejo Consultivo ha estado llevando a cabo sus sesiones de manera ordinaria.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien presentaron en copia simple las actas del Consejo Consultivo, estas carecieron de las firmas de sus integrantes y consecuentemente no tienen validez legal, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y/o recabar las firmas de los integrantes del Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la elaboración y publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-151/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, manifestó que actualmente los Manuales de Organización y Procedimientos, así como la actualización del Reglamento Interno, se encuentran en proceso de elaboración y autorización.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar un ejemplar o evidencia del proceso de elaboración de los manuales y del Reglamento Interno, observando además, que la copia simple del acta donde se informó a la Junta de Gobierno, la elaboración de dicha normatividad, careció de las firmas de sus integrantes y consecuentemente no tiene validez legal, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del Reglamento Interno y de los Manuales de Organización y el de Procedimientos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-152/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, manifestó que actualmente el Manual para la Elaboración de los Tabuladores del Organismo, se encuentra en proceso de elaboración.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar un ejemplar o evidencia del proceso de elaboración del manual, observando además, que la copia simple del acta número 7, donde se informó a la Junta de Gobierno, la elaboración de dicha normatividad, careció de las firmas de sus integrantes y consecuentemente no tiene validez legal, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-153/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó el acta de la sesión extraordinaria número 1, del 10 de marzo del 2020, donde presentó el informe de actividades del ejercicio 2019, ante la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que en el acta que anexó no se mencionó en el orden del día, la presentación del Informe Anual, observando además, que omitió presentar evidencia del citado informe, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Directora General, al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-154/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, presentó el acta de la sesión ordinaria número 7, del 9 de mayo del 2020, donde mencionó llevar a cabo la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo, mientras tanto se apegó al Plan Municipal de Desarrollo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar un ejemplar o evidencia del proceso de elaboración del Proyecto, observando además, que la copia simple del acta número 7, donde se informó a la Junta de Gobierno, la elaboración de dicho instrumento de planeación, careció de las firmas de sus integrantes y consecuentemente no tiene validez legal, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió la Directora General, al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, omitió presentar los informes correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019, derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio DAP-155/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó oficio DAP-142/09/2020, del 28 de agosto del 2020, signado por la Contralora Interna del Organismo, en el que presentó los informes correspondientes a los dictámenes realizados de septiembre a diciembre del año 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentaron los dictámenes, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre 2019, con lo que se solventó la observación.

**9.** Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-156/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó el Programa de Trabajo presentado por la Contraloría Interna.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Contralor Interno presentó el programa de trabajo; sin embargo, omitió presentar las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**10.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión extraordinaria número 8 de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos; en apego a las disposiciones previstas por los artículos 115, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 18, de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 19, fracciones III y IV, 36 y 38, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, fracción V, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; 6, fracciones I y II, 18, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**11.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$(6,927,696.54), resultaron incongruentes con las modificaciones realizadas en el Presupuesto de Ingresos por \$(19,414,390.42), sin que hubieran aprobado las justificaciones de las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-157/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se realizarán las modificaciones necesarias para lograr una congruencia entre el presupuesto de egresos e ingresos, así como las fuentes de financiamiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió justificar o aclarar la diferencia que se determinó como resultado de las modificaciones realizadas a los presupuestos de ingresos y egresos, toda vez que la legislación en la materia prevé, que las modificaciones en uno y otro, deben ser iguales (base cero), por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar de manera correcta las modificaciones en el presupuesto de ingresos y egresos en el sistema contable.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$1,132,672.99, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$7,743,609.58 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$8,876,282.57; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-158/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se informará al H. Congreso del Estado la justificación de este resultado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del aviso a la Legislatura local, de la existencia del balance presupuestario negativo, donde indique el plazo y las acciones que emprenderá para subsanarlo, por lo que no se solventó lo observado.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no se implementaron las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2018, al haber incrementado el gasto en el rubro de Servicios Personales, derivado de la contratación de personal de base y eventual.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-159/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que durante el ejercicio 2019 se crearon subdirecciones, las cuales eran necesarias para el funcionamiento del Organismo, mismas que eran necesarias para presentar un mejor servicio a los usuarios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de los resultados que obtuvieron estas subdirecciones de reciente creación y el efecto positivo que han generado en el Organismo, y en todo caso, omitió justificar la disponibilidad de recursos que le permitan cubrir las prestaciones adicionales presentes y futuras que se generaron con dichas plazas laborales, por lo que no se solventó lo observado.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo.

**Origen de los recursos**

**14.** El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2018, para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje, así como a los servicios de saneamiento, al haber aplicado una cuota o tarifa diferente a la publicada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-160/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, presentó copia simple de la Ley de Cuotas y Tarifas, y recibos de cobro de servicio doméstico, como referencia de la actualización de sus cobros a los usuarios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia que justifique o aclare las inconsistencias detectadas en la recaudación de los ingresos, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para el cobro de los servicios.

**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial, para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes de facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago); y para mejorar la eficiencia comercial.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-161/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se están llevando a cabo las actualizaciones de los programas para la elaboración del proyecto de sistema comercial, para un mejor control del padrón de usuarios por parte de la Subdirección Comercial y así mejorar la eficiencia comercial logrando la recuperación de cartera vencida.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que se están llevando a cabo, para atender las deficiencias del sistema comercial, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-17-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como, para incrementar la eficiencia comercial.

**17.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-162/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, manifestó que actualmente el manual de procedimientos para los ajustes y correcciones de facturación se encuentra en proceso de elaboración.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar un ejemplar o evidencia del proceso de elaboración del manual, observando además, que la copia simple del acta número 7, donde se informó a la Junta de Gobierno, la elaboración de dicha normatividad, careció de las firmas de sus integrantes y consecuentemente no tiene validez legal, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-17-OPA-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y solicitar la publicación del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

**18.** El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$259,491.00, derivado del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR 2018); \$55,044.00 derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER 2018), según el comprobante emitido a la Comisión Nacional del Agua; sin embargo, omitió presentar el programa de acciones autorizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-163/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó copia del programa de acciones del recurso recibido de los programas PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales) y PRODDER (Programa de Devolución de Derechos), mencionó además, que el recurso derivado de estos programas corresponden al ejercicio 2018, realizados en el año siguiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia simple del programa de acciones autorizado para la ejecución de los recursos convenidos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con lo que se solventó la observación.

### **Servicios personales**

**19.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**20.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**21.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de la Administración Pública del Organismo, publicado en Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019.

**22.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliar administrativo, de cobranza y ayudantes generales (operarios).

**23.** Del análisis de 23 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que la Directora General, acreditó la certificación número CEA/DOyS/CER/041, expedida por parte de la Comisión Estatal del Agua el 10 de diciembre de 2019.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó documentalmente el perfil para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

**26.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**27.** Del análisis de 23 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**28.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**29.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**30.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**31.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-164/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó copia del programa de acciones del recurso recibido de los programas PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales) y PRODDER (Programa de Devolución de Derechos), mencionó además, que el recurso derivado de estos programas corresponden al ejercicio 2018, realizados en el año siguiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia simple del programa de acciones autorizado para la ejecución de los recursos convenidos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con lo que se solventó la observación.

## **Servicios generales**

**33.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**34.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-165/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se actualizará en su totalidad las obligaciones ante la Secretaría de Finanzas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-17-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2019.

### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2019.

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-166/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se actualizaron y presentaron las declaraciones por derechos de descargas de aguas residuales con el Servicio de Administración Tributaria.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó evidencia consistente en comprobantes fiscales y línea de captura por concepto de derechos de descargas de aguas residuales; sin embargo, omitió anexar copia de las constancias de retención del Fondo de Fortalecimiento que le realizaron al municipio, así como del convenio realizado entre las partes que intervinieron, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-17-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., le dé seguimiento a las inconsistencias detectadas y proporcione la documentación e información relativa al pago de derechos, con objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de descargas de aguas residuales.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4º trimestre del ejercicio 2018 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-167/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se actualizaron y presentaron las declaraciones por derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua con el Servicio de Administración Tributaria.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó evidencia consistente en comprobantes fiscales y línea de captura por concepto de derechos de uso, explotación o aprovechamiento del agua; sin embargo, omitió anexar copia de las constancias de retención del Fondo de Fortalecimiento que le realizaron al municipio, así como del convenio realizado entre las partes que intervinieron, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-17-OPA-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., le dé seguimiento a las inconsistencias detectadas y proporcione la documentación e información relativa al pago de derechos, con objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**38.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y administrativa y de capacitación, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-168/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó copia del programa de acciones del recurso recibido de los programas PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales) y PRODDER (Programa de Devolución de Derechos), mencionó además, que el recurso derivado de estos programas corresponden al ejercicio 2018, realizados en el año siguiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia simple del programa de acciones autorizado para la ejecución de los recursos convenidos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con lo que se solventó la observación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**40.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría.

**41.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**42.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**43.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**44.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, maquinaria y otros equipos, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, maquinaria y otros equipos, estuvieron debidamente incorporados al inventario; sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**46.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar el programa de acciones autorizado, en tal virtud, no fue posible determinar si ejerció recursos de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-169/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó copia del programa de acciones del recurso recibido de los programas PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales) y PRODDER (Programa de Devolución de Derechos), mencionó además, que el recurso derivado de estos programas corresponden al ejercicio 2018, realizados en el año siguiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia simple del programa de acciones autorizado para la ejecución de los recursos convenidos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con lo que se solventó la observación.

#### **Obra pública y servicios relacionados**

La muestra física de las obras revisadas del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	DAPAST-TAMUIN-001/2019	Rehabilitación de red de drenaje en la calle Bravo, entre calle Guillermo Prieto y Centenario zona centro.	399,700.00

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**48.** En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizadora, para solventar las observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el Registro Único de Contratistas no es el Federal, de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Único de Contratistas Federal.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

**51.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

**52.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se cuenta con acta de entrega.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta entrega de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observación preliminar que le fue notificada, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que la acta entrega omitieron presentar la siguiente información: La hora de la elaboración del acta, nombre y firma de residente, descripción de los trabajos que se reciben, declaración de las partes de que se entran los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista y la fianza que servirá como garantía de vicios ocultos la de obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega completa.

**55.** En la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se presenta el finiquito de la obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reporte de transferencia electrónica SPEI de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del el análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el finiquito técnico no fue presentado, de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**56.** En la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporciono la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número DAP-0198/08/2020 emitido por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del el análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento presentado no es la fianza de cumplimiento, de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**58.** En la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio DAP-0199/09/2020 emitido por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no es la fianza de vicios ocultos, de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

**60.** En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se cuenta con reporte fotográfico completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**62.** En la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se presentan pruebas de laboratorio completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**63.** En la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 no se presentan las notas de bitácora completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del PROSANEAR Y RECURSOS PROPIOS 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**65.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

**66.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del OTROM18 2019, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,723.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número DAP-0197/08/2020 emitido por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizadora, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no solventa las retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,723.00 de la obra con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-001/2019.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,723.00 (mil setecientos veintitrés 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Registro contable**

**68.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 94.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**69.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**70.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar los resultados de las compulsas bancarias que se le solicitó mediante oficio número ASE-CFMOD-064/2020, notificado al Director General, el 20 de febrero de 2020; lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-181/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, anexó los estados de cuenta que emitió la institución bancaria que manejó las cuentas del Organismo.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de las gestiones que realizó, para cumplir con el requerimiento de información que se le notificó al Director General, el 20 de febrero de 2020, mediante oficio número ASE-CFMOD-064/2020, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los resultados de las compulsas bancarias.

**71.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que un monto de \$5,050,604.91, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; comprobando además que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-182/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se verificará la integración de saldos en cuentas por cobrar de acuerdo al estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019, con el respaldo y su documentación correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el saldo en cuentas por cobrar, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**72.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, un monto de \$45,934.32, corresponden a los adeudos (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les otorgó el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., observando que omitió apegarse a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-183/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se integrarán los saldos en cuentas por cobrar de acuerdo al estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, correspondientes a los adeudos a cargo de usuarios.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas, a fin de llevar a cabo el registro e inclusión en notas a los Estados Financieros o Cuentas de Orden, del saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo Operador.

**73.** Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existieron saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para préstamos y/o entregados para comisiones (viáticos), a diversos empleados, por un monto de \$186,317.79; los cuales no fueron recuperados y/o comprobados al 31 de diciembre de 2019, comprobando que la disposición de recursos para préstamos no está previsto en el Presupuesto de Egresos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-184/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se realizará la integración de saldos de cuentas por cobrar de acuerdo al estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019, anexó además, los comprobantes de depósitos realizados y oficios de solicitud de requerimiento del saldo a liquidar, referente a los saldos anteriores a este ejercicio y se tomarán las medidas necesarias acorde con la Junta de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$14,897.50; sin embargo, omitió anexar evidencia de los oficios de comisión debidamente sellados por la Institución a la que acudieron, así como los comprobantes de cobro por los préstamos realizados a los trabajadores, y en todo caso, de los controles establecidos para prevenir y/o corregir, este tipo de irregularidades, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$171,420.29.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$171,420.29 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 29/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por la disposición de recursos destinados como préstamos al personal o gastos a comprobar, a trabajadores del Organismo, que no fueron recuperados o comprobados; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**74.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-185/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se acreditará la documentación correspondiente a las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2019.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2019.

**75.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$2,591,275.36, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, inconsistencia que fue corroborada por el Director General.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-186/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se acreditará con la documentación correspondiente y realizará las gestiones necesarias, para la recuperación de saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las gestiones que realizó para la recuperación del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

**76.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-187/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que serán incluidas las notas a los estados financieros ó a sus cuentas de orden correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas a fin de llevar a cabo, el registro e inclusión en notas a los Estados Financieros o Cuentas de Orden, del saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-05-005 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe los trabajos y acciones emprendidas para que los saldos en cuentas por cobrar, derivados de los adeudos a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, sean registrados en cuentas de orden o en su defecto considerados en notas a los Estados Financieros.

**77.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, pues no contaron con la documentación que acredite la propiedad de los mismos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-188/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se actualizarán los registros de saldos en bienes muebles e inmuebles y se integrará la documentación que los acredite.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental y comprobatoria que acredite la propiedad de los bienes inscritos en el inventario o en los registros contables, por lo que no solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respaldar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

**78.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-189/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se procederá a la valuación del inventario y se conciliará con registros contables respectivos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo, la correcta valuación del inventario de bienes y su posterior conciliación con los Estados Financieros, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

**79.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-190/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se reclasificarán las obras concluidas, a los gastos o resultados de ejercicios anteriores correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para reclasificar las obras concluidas en bienes de dominio público al gasto o en su caso al resultado de ejercicios anteriores, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**80.** Con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**81.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-191/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se realizarán en el sistema los movimientos necesarios para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió proporcionar evidencia de las acciones correctivas que emprendió para llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes de su propiedad por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes de su propiedad por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**82.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$2,985,121.34, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-192/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se actualizarán los saldos de cuentas por pagar y se tendrá el respaldo con la documentación comprobatoria.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-17-OPA-2019-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**83.** Del análisis de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**84.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitó compulsas a los proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

**85.** Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2019; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$829,393.50.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora General del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número DAP-193/09/2020, del 21 de septiembre del 2020, mencionó que se presentarán las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2019, ante el Servicio de Administración Tributaria.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas respecto al saldo por pagar por un monto de \$829,393.50, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-17-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto sobre la Renta de ejercicios anteriores por un monto de \$829,393.50 (Ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.) según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

**AEFMOD-17-OPA-2019-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del impuesto sobre la Renta de ejercicios anteriores.

**86.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**87.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 45 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 36 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 29 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 173,143.29

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 14,897.50

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$6,016,967.00 que representó el 76.6% de los \$7,857,306.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Luis Rubén Román Ornelas	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.T., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero de 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/ALM/HAS/BPF/LRO/JCG

VERSIÓN PÚBLICA